



CUT: 163698-2023

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0314-2024-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 23 de abril de 2024

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 163698-2023, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua – Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Aunado a ello, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés, que se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica; o, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental. Del mismo modo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua: 1) Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua; 2) Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo N° 06, 07, 08, 09 o 10 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; 3) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; y, 4) Indicar el número de constancia y fecha de pago. De la misma forma, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que el formato anexo que debidamente llenado, se debe presentar para la acreditación de disponibilidad hídrica es el Formato Anexo N° 07;

Que, a través del Formulario N° 001 de fecha 21 de agosto de 2023, la Comunidad Campesina de San Juan de Marambuco, representada por el administrado Raúl César Ávila Vidurizaga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42049638, con domicilio legal en el Centro Poblado de San Juan de Marambuco - distrito de Santa María del Valle - provincia de Huánuco - región de Huánuco; solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Fin de Uso Productivo - Agrario : Agrícola de la Laguna Chuchupozo, ubicada en el Caserío de Linda Linda - Distrito de Molino - Provincia de Pachitea - Región de Huánuco; para el proyecto *“Construcción de Canal de Riego en la Comunidad Campesina de San Juan de Marambuco - Distrito de Santa María del Valle - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco”*; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, por medio de la Carta N° 417-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 08 de septiembre de 2023, se remite al administrado el Aviso Oficial N° 058-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA, para que efectúe la colocación del mismo en los lugares señalados; también se invita al administrado, para participar en la diligencia de verificación técnica de campo, a realizarse con fecha 14 de septiembre de 2023, a horas 11:00 A.M. Posteriormente, con el Escrito S/N de fecha 02 de octubre de 2023, el administrado presenta las constancias de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas autoridades. Aunado a ello, con la Carta N° 588-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA de fecha 18 de octubre de 2023, se pone a conocimiento del administrado la reprogramación de la diligencia de inspección ocular, a realizarse con fecha 03 de noviembre de 2023, a horas 10:00 A.M. De manera que, ulteriormente en la diligencia programada antes referida, se procede a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 389-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA/LMSV, estando presente el administrado solicitante y el profesional de la Administración Local de Agua Tingo María;

Que, mediante el Informe N° 281-2023-ANA-AAA.H/WFCA de fecha 20 de diciembre de 2023, se remite al administrado, las observaciones advertidas en su expediente administrativo, por el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, para que cumpla con subsanarlas respectivamente, en un plazo de diez (10) días hábiles; siendo debidamente notificado, con la Carta N° 025-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA de fecha 09 de enero de 2024, recepcionada con fecha 24 de enero de 2024. Es así que, tiempo después con el Escrito S/N de fecha 31 de enero de 2024, el administrado presenta su propuesta de levantamiento de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH03 de fecha 27 de febrero de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye los siguientes puntos: a) El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua - Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos

Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, para el proyecto “*Construcción de Canal de Riego en la Comunidad Campesina de San Juan de Marambuco - Distrito de Santa María del Valle - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco*”; b) De la evaluación técnica al procedimiento administrativo señalado, se emite opinión favorable para certificar la existencia del recurso hídrico que demanda el proyecto; y, c) El balance hídrico pone de manifiesto que la disponibilidad hídrica anual de la Laguna Chuchupozo de 353 991,95 m<sup>3</sup>, cubre a plenitud la demanda anual del proyecto de 283 982,77 m<sup>3</sup> para Uso Productivo - Agrario : Agrícola;

Que, con el Informe Legal N° 065-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH02 de fecha 18 de abril de 2024, se determina que en el presente caso;

- a) La Comunidad Campesina de San Juan de Marambuco, representada por el administrado Raúl César Ávila Vidurizaga, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario : Agrícola de la Laguna Chuchupozo, ubicada en el Caserío de Linda Linda - distrito de Molino - provincia de Pachitea - región de Huánuco; para el proyecto “*Construcción de Canal de Riego en la Comunidad Campesina de San Juan de Marambuco - Distrito de Santa María del Valle - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco*”; de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que este cumple con los requisitos establecidos en el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y con el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;
- b) En relación a las acciones técnicas que deben ser realizadas por el administrado, este presenta las constancias de colocación de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas autoridades, tras haber cumplido con su publicación en la Administración Local de Agua Alto Huallaga, la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, la Municipalidad Distrital de Molino, el Juzgado de Paz del Distrito de Callagan Manzano, el Caserío de Linda Linda y el Caserío de Cajon, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. En consecuencia, por las consideraciones antes expuestas, corresponde amparar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Fin de Uso Productivo - Agrario : Agrícola de la Laguna Chuchupozo, ubicada en el Caserío de Linda Linda - Distrito de Molino - Provincia de Pachitea - Región de Huánuco, por un volumen anual de hasta 283 982,77 m<sup>3</sup>, a favor de la Comunidad Campesina de San Juan de Marambuco, representada por el administrado Raúl César Ávila Vidurizaga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42049638;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 003-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH03 y en el Informe Legal N° 065-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH02, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario: Agrícola, por un volumen anual de hasta 283 982,77 m<sup>3</sup>; proveniente de

la Laguna Chuchupozo, para el proyecto “*Construcción de Canal de Riego en la Comunidad Campesina de San Juan de Marambuco - Distrito de Santa María del Valle - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco*”; a favor de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JUAN DE MARAMBUCO**, de acuerdo a las siguientes características:

|  |                                   |   |
|--|-----------------------------------|---|
| <b>Clase y tipo de fuente de agua</b>              | Superficial / laguna              |   |
| <b>Nombre de la fuente</b>                         | “Chuchupozo”                      |   |
| <b>Unidad hidrográfica y ámbito administrativo</b> | 49849 – Intercuenca Alto Huallaga | AAA : Huallaga  |
|  |                                   | ALA : Alto Huallaga   |
| <b>Punto de captación proyectado</b>               | <b>Ubicación política</b>         | <b>Ubicación geográfica:<br/>Coordenadas UTM, Datum WGS84</b> |
|  | Dpto./Región: Huánuco             | Laguna “Chuchupozo”   |
|  | Provincia : Pachitea              | 376 950 m E, 98 893 904 m N                                   |
|  | Distrito : Molino                 | 3 925 m s. n. m   |
|  | Localidades : Caserío Linda Linda |   |
| <b>Clase - tipo de uso</b>                         | Agrario – Agrícola                | Área bajo riego: 55 ha.                                       |

**CALCULO DEL VOLUMEN ACREDITADO (m³)**

| Fuente Natural de Agua | Meses     |           |           |           |           |           |          |          |          |          |          |           | Total      |
|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|------------|
|                        | En.       | Feb.      | Marz.     | Abr.      | May       | Jun       | Jul      | Ag       | Set      | Oct      | Nov      | Dic       |            |
| Laguna Chuchupozo      | 45 435,94 | 30 004,20 | 26 119,30 | 63 197,97 | 29 448,95 | 13 178,97 | 5 588,85 | 3 762,47 | 3 270,32 | 8 602,64 | 6 529,99 | 48 843,16 | 283 982,77 |

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 16º y 21º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, a la Comunidad Campesina de San Juan de Marambuco, con domicilio legal en el Centro Poblado de San Juan de Marambuco - distrito de Santa María del Valle - provincia de Huánuco - región de Huánuco; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B13DB2B6